

de su duracion, ni en el precio estipulado, ni en ninguna de las obligaciones del contratista, puesto que lo que esta Comision y el Ayuntamiento desean es concluir satisfactoria y dignamente las cuestiones é incidencias á que ha dado lugar el mencionado arrendamiento, con aplauso del vecindario y sin perjuicio para los intereses municipales, ni incurrir en responsabilidades de ningun género."

Y visto por el Ayuntamiento el trascrito dictamen, acuerda en votacion unanime como en el mismo se propone.

Se incluye en el alistamiento al mozo Ant. Cerezo.

Visto el informe de la Comision de Quintas en la instancia de Antonio Cerezo Haragoza, y resultando haber pedido espontanea y oportunamente su insercion en el alistamiento para el regularo proximo, acuerda el Ayuntamiento se incluya en el del presente año, con los demas que á el corresponden.

Diose cuenta del siguiente informe:

Se decide que la instancia de José Antonio Ramon Pujol sobre inclusion en el alistamiento.

"Vista la instancia de José Antonio Ramon Pujol, y teniendo en consideracion que el artículo treinta y tres de la vigente Ley de Reemplazamiento dice: "Los que no habiendo sido comprendidos en el alistamiento del año correspondiente no se presenten para hacerse inscribir en el del inmediato, serán incluidos en el primero que se verifique despues de descubierta la omision y clasificado como soldado susceptible"; y resultando que el mozo José Antonio Ramon Pujol que solicita su insercion en el alistamiento, fue denunciado con fecha 27 de